



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM 113

Se ha instalado en esta Capital bajo mi Presidencia, la comision investigadora de los bienes y fundaciones, correspondientes al ramo de instruccion publica, que fue creada por la Real orden de 13 de Marzo, inserta en el numero 81, en el boletin del dia 6 del mes actual. El Director del Instituto D. Julian Orodea, tiene a su cargo la instruccion de los expedientes que se formen con dicho objeto hasta ponerlos en estado de resolucion y el articulo 4.º de dicha Real orden le autoriza para que se entienda con las corporaciones, oficinas y particulares, oficiándoles directamente a fin de obtener los datos y noticias que juzgue oportuno adquirir, para llenar su cometido. Espero que no llegue el caso de tener que intervenir mi autoridad, para vencer la resistencia ó morosidad que halle el Sr. de Orodea en los sugetos á que se dirija; pero si se le niegan los documentos ó noticias que reclame ó no se le remiten con la brevedad que el asunto requiere, daré puntual cumplimiento á lo que se me previene en dicho art. 4.º de la Real orden citada, exigiendo la responsabilidad de quien corresponda ó dando cuenta al Gobierno para los fines que estime convenientes. Logroño 23 de Abril de 1849.—  
Juan Herrero.

CIRCULAR NUM. 114.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, se ha servido prevenirme con fecha 20 de Marzo último lo que sigue.*

Al Gefe político de Badajoz digo con esta fecha lo siguiente.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. S. acerca de si deben ó no incluirse en los padrones de prestacion personal los individuos menores de diez y ocho años y mayores de sesenta, se ha servido prevenirme diga á V. S. que siendo uno de los objetos que el Gobierno se propone conseguir por medio de los indicados padrones debidamente rectificadlos y comprobados, la formacion de un censo de poblacion lo mas exacto posible, deben incluirse en ellos todos los individuos de uno y otro sexo, cualesquiera que sean su edad y circunstancias, anotando en la casilla de observaciones la causa porque se exceptuan de la prestacion los que estuvieren en este caso; pues de este modo podrá saberse tambien por dichas anotaciones el número de indigentes que hay en cada provincia. Lo que traslado á V. S. para que teniendo conocimiento del fin que se propone el Gobierno en la formacion de los padrones de prestacion personal, adopte las disposiciones convenientes al efecto.

*Lo que se inserta para que en su vista reformen el padron y lo remitan con brevedad, los Alcaldes que á pesar de lo dispuesto en repetidas circulares no los hayan redactado en los términos que previene la Real*



orden inserta. Logroño 24 de Abril de 1849.—Juan Herrero.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Debiendo procederse á la tercera subasta para la construccion y reparacion de las casetas y garitones que se anunciaron en los Boletines oficiales números 122 y 48 de los dias 11 de Octubre del año último y 20 del corriente, con destino al servicio del cuerpo de Carabineros en los diferentes puntos de la provincia que marcan los presupuestos aprobados, y cantidades que sirvieron de tipo en las anteriores: ha acordado el Sr. Intendente señalar el dia 3 del próximo mes de Mayo y hora de doce á una del mismo, ante las personas que designa el pliego de condiciones, con sugesion á el que, y a las cantidades que han de servir de tipo, terminada la hora, tendrá efecto en favor del mas animoso postor. Lo que se anuncia por este medio para que las personas que gusten interesarse en la subasta acudan á hacer sus proposiciones en esta Capital y demas puntos que á continuacion se dirán, é interin á enterarse del pliego de condiciones y presupuestos que estarán de manifiesto en la Administracion principal. Logroño 24 de Abril de 1849.—Gregorio Martinez.—Insértese, *Herrer*.

*San Vicente de la Sonsierra.* } Por la caseta de San Vicente de la Sonsierra.  
*Cenicero.* } Por la caseta de la Barca del Ciego.  
*Fuenmayor.* } Por la del Barco de Baños.  
*Alfaro.* } Por la del Barco de la Puebla.  
*Rincon de Soto* } Por la del Barco de Castejon.  
*Logroño.* } Por la del Portazguillo.  
*Logroño.* } Por la del Baño de Fitero.  
*Logroño.* } Por la del Barco de Alfaro.  
*Logroño.* } Por la de Rincon de Soto.  
*Logroño.* } Por la de Azagra.

**Comision provincial de Instruccion primaria de la provincia de Soria.**

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria elemental de la villa de Berlanga, con la dotacion fija de 3000 rs., satisfechos los 1900 por el presupuesto municipal, y los 1100 por el Excmo. Sr. Duque de Frias, segun fundacion, ademas de las retribuciones que corresponden al profesor.

Y se anuncia al público, á fin de que pueda llegar á noticia de los que deseen hacer oposicion á aquella plaza, cuyos egercicios han de dar principio el dia 21 de Mayo próximo ante el Tribunal de censura nombrado al efecto, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847; previniendo á los aspirantes se inscriban con seis dias de anticipacion en la Secretaría de esta comision provincial y presenten los documentos que marca el artículo 21 del espresado Real decreto. Soria 14 de Abril de 1849.—El Presidente, Mariano Muñoz y Lopez.—P. A. D. L. C., Isidro Martinez de Toro, Secretario.—Insértese, *Herrer*.

*D. Agustin de Posada y Herrera, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Burgos, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.*

Por el presente, cito á todos los acreedores de Gregorio de Torre, vecino de Munilla, cuyos nombres y créditos se espresan á continuacion, para que dentro de quince dias que les prefijo por primer término comparezcan ante mi y en el oficio del infrascrito escribano, por sí ó por sus procuradores con poder bastante á deducir su derecho en la cesion y dimision judicial de bienes y acciones que el referido Gregorio de Torre tiene hecha, para satisfacerles sus deudas, pues les oiré y guardaré justicia, con apercibimiento de que pasado dicho término sin citarles ni emplazarles mas, declararé por bien formada la cesion, y los autos concernientes á los que no concurren se sustanciarán por su rebeldía en los estrados de mi audiencia, les parará todo perjuicio como si se hicieran en sus personas y procederé á lo demas que haya lugar en derecho. Logroño y Abril veinte y uno de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Agustin de Posada.—Por mandado de su Sria.—Matias Saenz.—Insértese, *Herrer*.

NOMBRES DE LOS ACREEDORES.	PUEBLOS DE SU VECINDAD.	Cantidades que se les adeudan.
D. Pedro Cerilo.	Arnedillo.	1064
Gutierrez y Compañia.	Enciso.	862
Narciso Pellejero.	Munilla.	400
Francisco Enciso y Ruiz.	Idem.	800
Francisco Fernandez.	Idem.	500
Juan Francisco Miguel.	Idem.	160
D. Rafael Ruiz, Comisionado por todos los socios en comun.	Idem.	15364
Pedro Martinez Marin.	Idem.	800
Juan Simon.	Soto de Cameros.	1362
Estevan Garcia.	Idem.	1664
Pedro Gimenez.	Logroño.	351
Braulio Saenz y Sobrino.	Idem.	1829
José Sabies y hermanos.	Ezcaray.	1307
Juan Or nabalderoso.	Idem.	400
Urban Vicente.	Idem.	2858
Francisco Manzanares.	Idem.	1087
José Mendiola.	Idem.	813
Lino Lopez.	Idem.	2181
Andres Vicente.	Idem.	388
Marcos Alonso.	Idem.	674
Fausto Saenz.	Torre cilla Cameros.	945
Estevan Isarra.	Idem.	1065
José Saenz de Tejada.	Idem.	683
Gabriel de la Riva y hermano.	Ortigosa.	2185
Martin Ortin.	Nágera.	5000
Roman Caballero.	Idem.	254
Francisco Garcia.	Ventosa.	1843
Evaristo Pison.	Haro.	547

En la villa de Haro y su calle de San Agustin, se vende la casa-meson que habita Palacios; las personas que deseen interesarse en su compra pueden dirigir sus proposiciones á D. Ignacio Juez Sarmiento en Madrid ó á D. Manuel Lopez Angulo en Briviesca.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.